

Santiago, 15 de diciembre de 2021

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2001450

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001450 presentada por el contribuyente **CINTHYA JUDITH ESPINOZA SOTO RUT**, de fecha 13/12/2021, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 45 folio 49115110, fundamentando su solicitud en que, "Quisiera solicitar ayuda, tengo una declaración pendiente del año 2020, la cual gestioné hace unos días para tener todo en orden, en la cual me dieron una multa, lamentablemente su monto es muy elevado para poder cancelarlo, las razones de esta declaración que esta pendiente fueron ya que, el año pasado yo estuve con licencia por crisis de pánico y depresión, también sumando el fallecimiento de mi padre por lo que no estuve en condiciones de arreglar nada y quedé cesante en enero, lo que me hizo complicar mis ingresos y debía priorizar las terapias que necesita mi hijo con autismo. He realizado trabajos particulares, pero han sido para pagar sus terapias, cuentas, comida, etc. Por lo que tener esta multa es demasiado complicado para mi situación financiera, quería solicitar ayuda para la condonación de esta multa, ya que el costo de la vida me está saliendo muy pesado y no quiero tener problemas con esto, ya que la verdad no entiendo bien estos temas y en años anteriores era mi papá el que me ayudaba con las declaraciones y ahora no se como hacerlo. Favor solicito su ayuda, es primera vez que me pasa esto,, pero como indiqué fueron muchas situaciones negativas que me pasaron durante el periodo pasado que me imposibilitaron de tener todo en orden y pido las disculpas del caso".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y además a su comportamiento tributario en periodos anteriores, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

% del interés penal % de Multas asociadas al impuesto **85%** de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Vania
Uarac
Senn

Firmado
digitalmente por
Vania Uarac Senn
Fecha: 2021.12.15
16:24:24 -03'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

Notificación vía correo electrónico:

Fecha: 15/12/2021

Firmado
digitalmente por
ROBERTO IBÁÑEZ
ROJAS
Fecha:
2021.12.15
16:12:41 -03'00'